

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, de Octubre de 1985.-

VISTO: El artículo nº 28, Capítulo XV, de la Ordenanza Tarifaria nº 137, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha norma legal, se establece la aplicación de un recargo en el monto del impuesto, en el caso de inmuebles baldíos o cuyas mejoras no superen la valuación fiscal actualizada de la tierra ubicada dentro de la zonificación establecida.

Que es necesario considerar la situación de aquellos contribuyentes que habiendo iniciado la construcción de edificios o mejoras, están exponiendo un cambio en la situación del inmueble, aun cuando no es factible para el municipio determinar el valor de la mejora hasta la finalización de la obra e incorporación al padrón inmobiliario mediante declaración jurada.

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, artículo 38, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- SUSPENDER el recargo a que alude el párrafo 7º del artículo 28, de la Ordenanza Tarifaria nº 137, para los inmuebles con edificios o mejoras en construcción con planos aprobados, hasta la finalización, la que deberá ser fehacientemente comunicada al Departamento Rentas.

ARTICULO 2º.- Si transcurrido al período consignado en el artículo anterior, la relación mejoras/valor de la tierra permanece sin alteraciones, el contribuyente deberá abonar el monto de recargo aludido, correspondiente al plazo de suspensión, con sus adicionales por mora.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.

r.a

Rita Elena ALBERDENGUO  
SECRETARIA AD-HOC

AGUSTIN JUSTO ZENTNER  
VICE - PRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL 159  
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4/10/85

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL

MARISOL CORDERO  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 16 de octubre de 1985.-

VISTO: La Ordenanza nro. 159 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se suspende el recargo a que alude el párrafo 7º del artículo 28, de la Ordenanza Tarifaria nro. 137, para los inmuebles con edificios o mejoras en construcción con planos aprobados, hasta la finalización, la que deberá ser fehacientemente comunicada al Departamento Rentas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 159 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se suspende el recargo a que alude el párrafo 7º del artículo 28, de la Ordenanza Tarifaria nro. 137, para los inmuebles con edificios o mejoras en construcción con planos aprobados, hasta la finalización la que deberá ser fehacientemente comunicada al Departamento Rentas.-

ARTICULO 2º.- Si transcurrido el período consignado en el artículo anterior, la relación mejoras/valor de la tierra permanece sin alteraciones, el contribuyente deberá abonar el monto de recargo aludido, correspondiente al plazo de suspensión, con sus adicionales por mora.-

ARTICULO 3º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 897 /85.-

ES COPIA FIEL

ESTABILIJO, JOSE.  
RODRIGUEZ, JULIO  
LEONIGAS, EDUARDO  
LOPEZ, ABOLFO.

RAQUEL E. MENDOZA  
Jefa de Despacho Municipal

ES COPIA FIEL

MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia